

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:50 DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/33/2018 INTERPUESTO POR LA C. DIANA CAROLINA MONTES GARCÍA, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo dictado por esta autoridad dentro del expediente en el que comparezco, de fecha 22 veintidós de julio de 2018 dos mil dieciocho” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*

Vistas la certificación y la cuenta que anteceden, de las que se desprende que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por la C. Diana Carolina Montes García, en su carácter de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho; inició a las 19:00 diecinueve horas del día 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 19:00 diecinueve horas del día 10 diez de agosto del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna; en consecuencia, dese cumplimiento al proveído que antecede, dictado el 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, así como de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente juicio de antecedentes. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.